

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE  
FOSAS Y SUCCIÓN DE POZOS PARA  
VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA" ID 2735-25-LP23.**

**DECRETO DAL N°0072/2023**

**LO BARNECHEA, 16-01-2023**

**VISTO:** La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el D.S N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

- a) Que las presentes bases tratan acerca del mismo objetivo y requerimientos de la licitación pública "Servicio de limpieza y succión de pozos para viviendas de la comuna de Lo Barnechea" ID 2735-180-LP22, cuyas bases fueron aprobadas por decreto DAL N°1222 el 16 de noviembre de 2022 y publicadas en el portal de mercado público, siendo dicho proceso licitatorio declarado desierto por las razones indicadas en decreto DAL N° 0001 de fecha 03 de enero de 2023.
- b) Que, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas pueden, en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y la salud pública.
- c) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar el servicio de limpieza y succión de sistemas de evacuación de aguas servidas de viviendas particulares, consistentes en fosas sépticas y/o sistemas que consideren solo pozos negros, en sectores sin acceso a la red pública de alcantarillado.
- d) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el certificado presupuestario municipal para periodos futuros N°180 de fecha 23 de diciembre de 2022.
- f) Que, la adquisición fue debidamente aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 135116.

**DECRETO**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada "Servicio de limpieza de fosas y succión de pozos para viviendas de la comuna de Lo Barnechea" ID **2735-25-LP23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES**

**“SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y SUCCIÓN DE POZOS PARA VIVIENDAS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-25-LP23**

## 1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“Servicio de limpieza de fosas y succión de pozos para viviendas de la comuna de Lo Barnechea”**.

El objetivo de la contratación consiste en el servicio de limpieza y succión de sistemas de evacuación de aguas servidas de viviendas particulares, consistentes en fosas sépticas y/o sistemas que consideren solo pozos negros, en sectores sin acceso a la red pública de alcantarillado o que, por alguna otra razón, no estén conectados a la red, con la finalidad de asegurar la salud pública de la comunidad evitando el establecimiento de focos insalubres, que afecten la calidad de vida de los vecinos. Para dicha limpieza se podrá solicitar distintos tipos de vehículos, dependiendo de las características del servicio solicitado.

Además, la presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

## 2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La licitación pública será de adjudicación simple, a precios unitarios, y la apertura de las ofertas se realizará en una etapa. Además, será reajutable cada doce meses, contados desde la suscripción del contrato, conforme a la variación acumulada del IPC (Índice de precios al consumidor) de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas Chile (INE) y sin intereses.

Las presentes bases establecen los antecedentes necesarios para dimensionar el servicio de la licitación, de manera que los proponentes puedan definir su oferta y todo lo necesario para ejecutar el servicio correcta y oportunamente, en caso de ser adjudicados.

## 3. GARANTÍA REQUERIDA

### 3.1 Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	09 de junio de 2023
<b>Monto</b>	\$500.000
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <b>ID 2735-25-LP23</b>

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

**Se rechazarán las ofertas que no hagan entrega de esta garantía.**

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso, sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de Seriedad de la Oferta que no tenga firma electrónica su entrega física deberá hacerse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, éstas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales.

### **3.2 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación de los servicios requeridos.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea.
<b>RUT</b>	69.255.200-8.
<b>Vigencia Mínima</b>	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	5% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
<b>Glosa</b>	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID <b>2735-25-LP23</b>

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o podrá presentarse de forma física en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada.

Esta garantía no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.

Respecto de los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### **4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación licitación	18/01/2023 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	18/01/2023 18:31 horas
Final del período de preguntas	26/01/2023 10:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	02/02/2023 18:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	09/02/2023 15:20 horas
Acto de apertura electrónica	09/02/2023 15:30 horas
Publicación de la adjudicación	09/05/2023 18:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal de Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

#### **5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### **6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación. Para efectos de una mayor claridad en como ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOMDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura

##### **6.1 Documentos administrativos**

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración PEP (Ley N° 20.393) **(ESENCIAL)**. La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de esta. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.

##### **6.2 Documentos económicos**

- a) **Anexo N°2** “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Los proponentes deberán ofertar por la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo N°2, y su oferta deberá ser realizada por el valor en pesos impuestos incluidos, por 1 metro cúbico extraído según el tipo de camión o vehículo indicado en el mismo Anexo N°2.

Asimismo, las ofertas no podrán superar el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 11.1 de las presentes bases administrativas; caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles. Para estos efectos, se sumarán los productos que resulten de multiplicar los valores ofertados en cada ítems del anexo N°2 por las cantidades de m<sup>3</sup> (metros cúbicos) estimadas del numeral 2 de las bases técnicas, resultado que se multiplicará a su vez por la cantidad de meses que dure la contratación. El resultado de la fórmula precedente no podrá superar el presupuesto máximo disponible.

### **6.3 Documentos técnicos**

- a) **Anexo N°3 “Experiencia”.**
- b) **Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social”.**
- c) **Resolución sanitaria de la SEREMI DE SALUD, que autoriza el retiro y transporte de residuos de fosas sépticas para su disposición final por cada camión o vehículo que prestará el servicio (ESENCIAL)**
- d) **Certificado, contrato u otro documento suscrito por la planta de tratamientos y que autorice la disposición final de los residuos en dicha planta de tratamiento al proveedor. (ESENCIAL)**

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

**Los anexos forman parte de la presente licitación por lo que estos no pueden ser alterados o modificados por los oferentes, si no que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos. El oferente que altere o modifique el o los anexos será evaluado con puntaje 0, en aquel criterio de evaluación que corresponda al anexo modificado.**

## **7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS**

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales”, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

## **8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas en una sola etapa, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Raschid Rabají Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- Carlos Pizarro Lopez, o en su ausencia, María Francisca Pulgar Concha, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Matías Ricardo Pavez Peillard jefe del Departamento de Higiene Ambiental/Fauna Silvestre y Mascotas perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien le subrogue.

## **9. DE LA REVISIÓN Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.**

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente y técnicamente, respecto de la certificación requerida en el literal c) y d) del numeral 6.3 anterior, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

## **10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	70%
2	Experiencia (EX)	25%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

### **10.1. Oferta Económica (OE) 70%**

La oferta económica se evaluará de acuerdo con el valor oferta total (VOT). Para obtener el Valor de la oferta total (VOT), primero se ponderará cada ítem ofertado en el Anexo N°2 "Oferta Económica", de acuerdo a las ponderaciones que se indican en la siguiente tabla:

Nº	ITEM	PONDERACIÓN
1	Valor por 1 m <sup>3</sup> de succión con Camión limpia fosas de 1 a 4 m <sup>3</sup> .	20%
2	Valor por 1 m <sup>3</sup> de succión con Camión limpia fosas de 5 a 8 m <sup>3</sup> .	30%
3	Valor por 1 m <sup>3</sup> de succión con Camión limpia fosas de 10 o más m <sup>3</sup>	50%

La ponderación se aplicará de acuerdo con el m3 ofertado, y al parámetro indicado para cada ítem, conforme a la tabla precedente.

Los productos de los valores ofertados por los ponderadores indicados en la tabla anterior, serán sumados obteniendo el VOT, de esta forma, el proponente que presente el VOT de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje VOT} = \left( \frac{\text{Menor valor ofertado total}}{\text{Valor ofertado total a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$\text{OE} = (\text{Puntaje VOT}) \times 0,70$$

### 10.2. Experiencia (EX) 25%

Se evaluará la cantidad de experiencias en contrataciones declaradas en el anexo N°3 Experiencia", para servicios de limpieza de fosas y/o succión de pozos.

Los servicios deberán haber sido realizados desde el 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes **requisitos copulativos**:

- a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2018 y que hayan culminado previo al día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- b) Que los servicios se refieran al servicio de limpieza de fosas y/o succión de pozos.
- c) Que el monto de cada contrato sea por un valor total con impuestos incluidos de al menos, \$10.000.000 lo que deberá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contrato.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar la(s) factura(s) respectivas para acreditar el literal c) precedente, **junto** con cualquier otro documento que avale la contratación, tales como: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante, actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante, certificados de experiencia o cualquier otro antecedente que acredite en forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados. El oferente en su oferta deberá acompañar en un mismo documento la o las facturas y el antecedente que acredite la(s) misma(s), evitando subir los documentos que acrediten la experiencia por separado, con la finalidad de mantener un orden en la revisión de las ofertas presentadas.

Si el oferente no señala las experiencias de acuerdo con lo requerido en el Anexo N°3, estas serán evaluadas con 0 puntos. Así mismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°3, respecto de las cuales el oferente no acompañe todos los documentos correspondientes o éstos no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

Para la asignación del puntaje, se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

CANTIDAD DE CONTRATOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 o más	1.000
Entre 8 y 9	600
Entre 4 y 7	300
3 o menos	0

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX = (Puntaje Total) \times 0,25$$

**10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°4 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = (Puntaje Total) \times 0,04$$

**10.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%**

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = (Puntaje Total) \times 0,01$$

#### 10.5. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje total = (OE + EX + MA + CR)$$

#### 10.6. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

### 11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscriba el contrato o no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción de éste, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

### 12. DEL CONTRATO

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

**12.1. Antecedentes del Contrato**

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Presupuesto máximo disponible</b>	\$103.000.000, impuestos incluidos
<b>Plazo de pago</b>	Máximo 30 días
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia Electrónica
<b>Unidad Técnica</b>	Dirección de medio ambiente, aseo y ornato
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Felipe Manríquez Moya
<b>E-mail de responsable de pago</b>	fmanriquez@lobarnechea.cl
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Felipe Manríquez Moya
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	fmanriquez@lobarnechea.cl
<b>Modalidad de Adjudicación</b>	Simple
<b>Tipo de Contratación</b>	Precio unitario
<b>Requiere suscripción de contrato</b>	Sí
<b>Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento</b>	Sí
<b>Contratación de prestación de servicios</b>	Sí
<b>Considera reajuste</b>	Sí

**12.2. Subcontratación**

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

**12.3. Requisitos para Contratar**

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

#### **12.4. Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución**

La vigencia del contrato comenzará con la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, y se extenderá hasta su liquidación.

El contrato tendrá una duración de 36 meses. su ejecución comenzará una vez firmada el acta de inicio de servicios y se extenderá hasta la recepción conforme de término de los servicios firmada por el ITS del contrato, o hasta que se agoten los recursos máximos disponibles para la contratación, lo que suceda primero.

#### **12.5. Renovación del contrato**

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y en alguno de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

#### **12.6. Modificación de contrato**

El presente contrato podrá ser modificado, ya sea aumentando o disminuyendo hasta en un 30% el presupuesto máximo disponible para la contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba, en la medida que ésta sea insuficiente para caucionar las obligaciones pendientes del contrato original y las que por la modificación de contrato se aumenten.

#### **12.7. De la Recepción Conforme**

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios instruidos de limpieza de fosas y succión de pozos hayan sido debidamente realizados, de acuerdo con lo exigido en la solicitud por el ITS, vía correo electrónico y con lo establecido en las presentes bases.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Una vez verificados los servicios y realizada la recepción conforme de estos, se procederá con el pago, adjuntando al Sistema de Gestión Documental (M-FILES) todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior a aquel en que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, si procediere.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

### 12.8. Forma de Pago

El pago se realizará de manera mensual, previa recepción conforme del ITS del servicio. El monto corresponderá al valor unitario del metro cúbico ofertado en el anexo N°2, correspondiente al camión solicitado, multiplicado por la cantidad de metros cúbicos requeridos por el ITS y efectivamente ejecutados por el contratista durante el mes.

En el caso del numeral 4 de las bases técnicas, respecto de aquellos servicios que no se pudieran realizar por caso fortuito y/o causas que no le son imputables al contratista, el ITS del contrato autorizará el pago de un valor fijo de \$45.000, independiente del requerimiento realizado por el ITS, sin importar el tipo de camión solicitado. Dicho pago se autorizará previa verificación de los hechos, lo que deberá dejar constancia por escrito el ITS, e informar en acta de recepción respectiva. Este valor será reajustado de acuerdo con el numeral 2 de las Bases administrativas especiales.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 12.9. Multas y sanciones

N°	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
1	Recibir pagos de los beneficiarios por la realización de los trabajos o hacer trabajos no encomendados por el ITS conforme lo establece el numeral 4.1 de las bases técnicas	Por evento con un tope de 3 eventos	1 UTM
2	Faltar al horario establecido por el ITS para ejecutar los servicios requeridos o no cumplir dentro del plazo detallado en numeral 4.2 de las bases técnicas	Por día de atraso, con un tope máximo de 3 días corridos	1 UTM

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

N°	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD	UTM
3	Atender la prestación del servicio de cualquier requerimiento, sin la cantidad de personal mínimo establecido en el numeral 4.1 de las bases técnicas.	Por evento, con un tope de 3 eventos	2 UTM
4	Incumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en el numeral 6.3 de las bases técnicas	Por evento con un tope máximo de 3 eventos	1 UTM
5	Incumplir con los requerimientos de los vehículos solicitados y sus accesorios, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de las bases técnicas.	Por evento con un tope de 3 eventos	3 UTM
6	Atraso en el envío vía correo electrónico al ITS, del certificado o comprobante emitido por la planta de tratamiento conforme a lo establecido en el numeral 8 de las bases técnicas	Por día, con un tope de 5 días corridos	0,5 UTM
7	No concurrir a las reuniones programadas con el ITS del contrato, o no confirmar la solicitud de reunión realizada por el ITS conforme a lo establecido en el numeral 5 de las bases técnicas.	Por evento	0,5 UTM
8	No contar con autorización sanitaria para los camiones utilizados en el contrato, otorgada por la SEREMI de Salud al momento de la solicitud de ITS.	Por vehículo	10 UTM
9	No contar con certificado, contrato u otro documento que autorice la disposición final de los residuos en una planta de tratamiento, al contratista.	Por evento	10 UTM

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el equivalente al 10% del monto total del contrato.

Las multas serán notificadas al domicilio indicado por el oferente en el contrato mediante carta certificada.

#### **12.10. Del procedimiento de aplicación de multas.**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas durante la vigencia del contrato. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante, lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
  - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiera interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

Con todo, el monto de las multas cursadas no podrá ser superior al 10% del presupuesto máximo disponible.

#### **12.11. Término anticipado del contrato**

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado para la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
- i. Cuando se haya suministrado productos hasta el límite establecido por la Administración para el gasto, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
  - ii. Cualquier otro caso en que, por mérito, conveniencia y oportunidad calificado fundadamente por la Administración, ésta proponga al oferente dejar sin efecto el contrato, y comunicándose dicha propuesta al contratista, y éste se encuentra llano a aceptar dicha proposición.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente en los siguientes casos:

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del monto máximo disponible para el contrato, durante la vigencia de este.
  - ii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
  - iii. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos del contratista.
  - iv. Si a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado. Se comprenderá que el incumplimiento es reiterado cuando el contratista incumpla tres veces las instrucciones del ITS y se haya dejado constancia de dicha circunstancia en el libro de servicio y/o correo electrónico.
  - v. Acompañar o presentar ante el Municipio, documentos falsificados o adulterados.
  - vi. Por estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
  - vii. Incumplimiento en el vaciamiento de los residuos y autorizaciones para ello, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de las bases técnicas
  - viii. Incumplimiento en el requerimiento mínimo del servicio establecido en el numeral 4.1 de las bases técnicas.
  - ix. Sobrepasar los topes de eventos o de días de incumplimientos establecidos en la tabla de multas establecida en numeral 11.9 de las bases administrativas especiales.
- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por ampliación o modificación del contrato.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

#### **12.12. Procedimiento para el término anticipado del contrato**

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica, a través de su ITS o ITO elaborará un informe, que será dirigido al Director de dicha unidad en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogidos. En estos casos el Director de la unidad técnica podrá:  
Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
- ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la director de la unidad técnica, que dispone el termino anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.
- iii. .  
En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato
- e) Contra la sanción que se hubiere cursado, procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- f) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la autoridad llamada a resolverlo cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

### **12.13. Liquidación y Finiquito Contractual**

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el período de ejecución de los servicios contratados, establecido en el numeral 11.4 de las presentes bases administrativas especiales, junto con la recepción conforme por el ITS.

La liquidación y finiquito se encuentra regulado en el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y SUCCIÓN DE POZOS PARA VIVIENDAS DE LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-25-LP23**

**1. GENERALIDADES:**

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, requiere un contratista para ejecutar el servicio de limpieza y succión de sistemas de evacuación de aguas servidas de viviendas particulares, consistentes en fosas sépticas y/o sistemas que consideren solo pozos negros, en sectores sin acceso a la red pública de alcantarillado o que por alguna otra razón no estén conectados a la red, con la finalidad de asegurar la salud pública de la comunidad evitando el establecimiento de focos insalubres, que afecten la calidad de vida de los vecinos.

**2. DEL SERVICIO**

El servicio contempla la limpieza o succión de fosas sépticas y/o pozos negros, los cuales tienen como fin la disposición de todos los residuos, como aguas servidas o aguas grises que se vierten desde la o las viviendas. Para llevar a cabo los servicios, se podrá solicitar por la entidad distintos tipos de vehículos, dependiendo de las características del servicio a requerir.

Se estima una cantidad aproximada mensual de 12 limpiezas, con un retiro promedio de 100 mts<sup>3</sup>. Como referencia, las 12 limpiezas se distribuyen aproximadamente para cada camión, según se indica:

<b>TIPO DE SERVICIO POR VEHÍCULO</b>	<b>CANTIDAD ESTIMADA DE METROS CUBICOS MENSUALES</b>
Camión de 1 a 4 metros cúbicos	2 metros cúbicos
Camión de 5 a 8 metros cúbicos	8 metros cúbicos
Camión de 10 o más metros cúbicos	70 metros cúbicos

**Dichas cantidades mensuales son referenciales,** ya que la presente licitación es a precios unitarios.

Se hace presente que todos los gastos operacionales relativos a la provisión de materiales, traslados, y otros solicitados en estas Bases Técnicas, correrán por cuenta y cargo del contratista. Será de cuenta del contratista todo lo concerniente a la contratación de mano de obra, cumplimiento de leyes sociales y previsionales, provisión de materiales, etc.

Para la ejecución de estos servicios, la Municipalidad solicitará los elementos necesarios, debiendo el oferente incluir tanto vehículos como personal requerido para tal efecto. Respecto de las autorizaciones correspondientes se requerirá lo establecido en el numeral 5.

**3. Área de cobertura de los servicios contratados.**

Los servicios se deberán prestar dentro del área urbana de la comuna, definida en el Plan Regulador Comunal para la comuna de Lo Barnechea, incluyendo Camino a Farellones entre el Km 1 y Km 18 (sector Corral Quemado). No se incluye Centro de montaña.

#### **4. Requerimientos mínimos:**

Se contempla para la ejecución de los servicios, los siguientes requerimientos mínimos:

##### **4.1. Personal:**

- a) Un supervisor, para que coordine y ejecute el servicio requerido, quién deberá estar presente durante el desarrollo de todos los servicios que se realicen.
- b) Un peoneta, para que apoye en las maniobras requeridas por el supervisor para la limpieza de fosas y/o pozos negros.
- c) Un chofer, con licencia de conducir adecuada para el tipo de camión.

Se hace presente que el chofer podrá cumplir también las funciones de supervisor o del personal que apoye el servicio.

No necesariamente tendrá que ser el mismo equipo de trabajo para todos los servicios realizados en la comuna, pudiendo contemplar distintos choferes, peonetas y supervisores.

Queda estrictamente prohibido, que el personal solicite o reciba dádivas o pagos por parte de los vecinos de Lo Barnechea, o ejecutar trabajos no solicitados por el ITS. En caso de hacerlo, se aplicarán las multas contempladas en las presentes bases.

##### **4.2. De los horarios y gastos accesorios**

El contratista deberá concurrir a las direcciones indicadas por el ITS Municipal, mediante una Orden de Trabajo para cada evento, los que deberán ser realizados o de acuerdo con lo requerido por el ITS en la orden de trabajo, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y sábado de 9:00 a 14:00 horas.

El contratista deberá considerar bajo su costo, los gastos accesorios derivados del servicio, tales como insumos, combustible, GPS el cual deberá estar habilitado desde el requerimiento de los servicios, derechos, permisos y pago de peajes por el traslado del camión desde el lugar del servicio hasta la planta de descarga, entre otros.

##### **4.3. De la ejecución del servicio y consideraciones especiales.**

El servicio consiste en extraer todos los líquidos y parte de los sólidos de las fosas, cámaras de registro, y/o pozos negros, para posteriormente realizar el traslado y disposición final de los residuos extraídos.

El contratista debe dejar siempre aseado el exterior de la fosa y/o pozo, en caso de derrames deberá desinfectar, para evitar la emanación de malos olores y focos insalubres, que vayan a afectar la salud de las personas y el medioambiente. Del lugar donde se prestó el servicio.

Las limpiezas de pozos son preventivas y a solicitud del ITS, para evitar colapsos, rebalses y focos de insalubridad. Pero en caso de emergencia (rebalse de pozo o fosa), se podrá solicitar el servicio, de manera excepcional en el mismo día, dentro del mismo horario establecido precedentemente, debiendo concurrir a la dirección indicada por el ITS municipal durante el mismo día de realizada la solicitud vía correo electrónico. En caso de no cumplir con lo anterior, a criterio del ITS se podrá cursar las multas respectivas.

El contratista será informado por el ITS, previamente con al menos 24 horas de anticipación mediante orden de trabajo enviada por correo electrónico de los servicios a realizar, el tipo de camión o vehículo a utilizar en el servicio, con indicación del nombre, teléfono y dirección del vecino a atender y el plazo de ejecución del servicio (fecha). El contratista una vez realizados los servicios complementarán dicha orden de trabajo con las observaciones, la hora en que se prestó el servicio

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

y deberá ser firmada además por los beneficiarios y por el supervisor de la empresa, debiendo el chofer incluir la patente del camión con el cual se realiza el servicio. Posteriormente deberá ser entregada al ITS de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, físicamente o vía correo electrónico mediante formato PDF o JPG. Para dichos efectos la orden enviada por correo será impresa por el contratista, quien deberá complementarla y solicitar al beneficiario la firma respectiva.

El ITS deberá validar la recepción de la respectiva orden de trabajo, señalando los inconvenientes en la realización de los servicios en caso de que hubieren existido.

Será responsabilidad del supervisor informar oportunamente al ITS cuando encuentre inconvenientes para la realización de los servicios, a fin de poder subsanarlos a la brevedad y no quede como servicio no realizado afecto a multa.

El servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal, de insumos o cualquier otro tipo de razones que le sean imputables y no constituyan causal de fuerza mayor. De ocurrir una situación que afecte la realización del servicio, el contratista deberá contar con los recursos humanos, físicos y técnicos para cumplir con lo solicitado por el ITS, garantizando la prestación del servicio requerido.

Si el camión llega a la comuna, pero el servicio no se pudiera realizar por caso fortuito y/o por causas que no le son imputables al contratista, tales como que el beneficiario no se encuentra en el domicilio, el camión no puede llegar a destino por, estado o bloqueos de camino, entre otros, deberá ser debidamente informado al ITS vía telefónica o por correo electrónico en el momento del evento y registrado en la bitácora, caso en el cual se pagará un valor fijo de \$45.000 sin importar el camión requerido. Este valor será reajustado de acuerdo con el numeral 2 de las Bases administrativas especiales.

En caso de lugares estrechos o con dificultad en el acceso, será necesario acudir a la limpieza de pozo con camioneta o camión de estructura angosta, que tenga una capacidad dentro del parámetro de 1 a 4 m<sup>3</sup>, haciendo la cantidad de viajes necesarios para limpiar por completo el pozo/fosa.

## **5. DE LAS REUNIONES**

El supervisor del servicio deberá acudir, cuando el ITS lo solicite, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, para revisar la correcta ejecución del servicio. En caso de que el supervisor no pueda asistir, deberá hacerlo la persona que lo reemplace. Para ello, el ITS enviará una solicitud de reunión con una antelación de 5 días hábiles, la cual deberá aceptar o reprogramar el supervisor, dentro de 48 horas.

## **6. DEL PERSONAL**

### **6.1. Personal del servicio**

La mano de obra que se emplea en la ejecución del contrato deberá ser íntegramente contratada por el contratista y deberá utilizar y conocer del servicio. En consecuencia, el personal que ejecute el servicio objeto del contrato deberá estar subordinado al contratista en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la unidad técnica, ni con el municipio.

El contratista deberá nombrar a un supervisor o responsable del contrato, con quien el ITS tenga directa relación y comunicación, indicando su nombre, Rut, teléfono y correo electrónico y el de su reemplazante en caso de ausencia.

No se permitirá, trabajadores con comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal.

## **6.2. Condiciones de seguridad.**

El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad para el desempeño de las labores de todos los trabajadores que presten servicios en el presente contrato, para lo cual se les deberá proveer de todos los elementos de seguridad y tomar las medidas que sean necesarias para evitar accidentes y así garantizar su seguridad, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. El personal deberá contar con al menos zapatos de seguridad, guantes de cuero o goma y mascarilla.

## **7. De los vehículos.**

Para los servicios se podrá solicitar distintos tipos de vehículos, dependiendo de las características del servicio solicitado, los cuales se detallan a continuación:

- a) Camión limpia fosas con capacidad de 10m<sup>3</sup> o más, (podrá solicitarse el servicio para más de 1 domicilio, de acuerdo con capacidad de los pozos o fosas, en distintos lugares de la comuna por bitácora de trabajo).
- b) Camión limpia fosas con capacidad de 5m<sup>3</sup> a 8m<sup>3</sup>, (podrá solicitarse el servicio para más de 1 domicilio, de acuerdo con capacidad de los pozos o fosas, en distintos lugares de la comuna por bitácora de trabajo).
- c) Camioneta o camión de 1m<sup>3</sup> a 4 m<sup>3</sup>, y que cumpla con las características necesarias para realizar este tipo de servicio (estructura angosta para servicios en lugares de difícil acceso o con accesos estrechos).

Estos vehículos deberán disponer habitualmente, al menos, de 50 metros de manguera, pudiendo requerirse hasta 120 metros de manguera en ciertos casos, en los cuales se le comunicará previamente al contratista por parte del ITS.

Dichos vehículos deben tener todas las revisiones y permisos al día, estar en perfecto estado de presentación y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato. Deberá contar con logo Municipal, cuyo diseño y ubicación será aprobado por imagen corporativa Municipal y que deberá estar instalada al momento del inicio de los trabajos. Los costos asociados serán de cargo del contratista.

Este vehículo no debe ser necesariamente de uso exclusivo de este contrato, por lo que el brandeo puede corresponder a algún método desmontable (imán). Sin embargo, si este vehículo fuese utilizado en otros servicios o contratos, deberá realizarlo sin el logo municipal.

### **Logo municipal:**



- a) Usar logo tipo en su versión horizontal.
- b) El logo tipo debe estar en caja rectangular blanca de máx. 75 cm. de ancho por 15 cm. de alto.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

- c) El logo tipo debe estar centrado en la puerta (mínimo 10 cm. por cada borde)
- d) Colores corporativos:
  - i. Usar versión en color (celeste y gris) con fondo blanco.
  - ii. Celeste: CMYK 60/0/0/0.
  - iii. Gris: CMYK 59/49/48/42.

Todos los camiones que presten servicios durante el contrato deberán estar equipados con un sistema GPS, el cual podrá ser utilizado por el ITS para controlar la prestación de los servicios. Para esto se podrá solicitar al contratista proveer de un usuario y clave para poder acceder al sistema y verificar en tiempo real la ubicación y/o recorrido de los camiones, o en su defecto se podrá solicitar los registros respectivos.

## **8. LUGAR DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS Y AUTORIZACIONES PERTINENTES**

La empresa, durante la vigencia del contrato, deberá contar con las resoluciones sanitarias del Ministerio de Salud, correspondientes a los vehículos, además de la autorización o contrato de disposición final de residuos con la o las empresas sanitarias para el vaciamiento de los residuos en las Plantas de tratamientos respectivas, lo que será verificado por el ITS, mediante correo electrónico que requerirá al contratista, debiendo este enviar por dicho medio la documentación requerida, dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles. Queda estrictamente prohibido verter las aguas servidas en lugares no autorizados.

Por cada servicio la empresa deberá enviar al ITS vía correo electrónico un documento, certificado o comprobante emitido por la planta de tratamiento que acredite la disposición final de los residuos correspondiente, **el cual deberá indicar al menos pesaje de entrada, pesaje de salida y patente de camión.**

El incumplimiento de las certificaciones citadas precedentemente para los vehículos y para la disposición final de los residuos será causal de termino anticipado de contrato y de aplicación de multa.

**ANEXO N°1**  
**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE LIMPIEZA Y SUCCIÓN DE POZOS PARA VIVIENDAS DE LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA”**  
**ID 2735-25-LP23**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_, en mi calidad de Representante Legal de la  
empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado  
en \_\_\_\_\_, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de  
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de  
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de  
2021.

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

**“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886**

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.**

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

v. \_\_\_\_\_

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser \_\_\_\_ / no ser \_\_\_\_ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- i. Presidente de la República.
  - ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
  - iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
  - vii. Contralor General de la República.
  - viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
  - ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - x. Ministros del Tribunal Constitucional.
  - xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
  - xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
  - xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
  - xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
  - xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

---

FIRMA DEL OFERENTE  
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

**ANEXO N°2  
“OFERTA ECONÓMICA”  
LICITACIÓN PÚBLICA  
“SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y SUCCIÓN DE POZOS PARA VIVIENDAS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA”  
ID 2735-25-LP23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>ITEM</b>	<b>VALOR UNITARIO POR METRO CÚBICO EXTRAÍDO SEGÚN TIPO DE CAMIÓN, EN PESOS Y CON IMPUESTOS INCLUIDOS</b>
1	Servicio realizado por un Camión de 1 a 4 m <sup>3</sup> .	\$ _____ pesos por 1 metro cúbico extraído por un camión de 1 a 4 m <sup>3</sup>
2	Servicio realizado por un Camión limpia fosas de 5 a 8 m <sup>3</sup> .	\$ _____ pesos por 1 metro cúbico extraído por un camión de 5 a 8 m <sup>3</sup>
3	Servicio realizado por un Camión limpia fosas de 10 o más m <sup>3</sup>	\$ _____ pesos por 1 metro cúbico extraído por un camión de 10 o más m <sup>3</sup>

**\*El valor a ofertar es por 1 metro cubico dependiendo de cada camión descrito para cada ítem.  
\*El VALOR UNITARIO POR METRO CUBICO, deberá considerar el viaje de camión con traslado a planta de tratamiento y demás requerimientos en bases técnicas para la completa prestación del servicio.**

ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES

**ANEXO N°3  
"EXPERIENCIA"  
LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y SUCCIÓN DE POZOS PARA VIVIENDAS DE LA  
COMUNA DE LO BARNECHEA"  
ID 2735-25-LP23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>NOMBRE DEL MANDANTE</b>	<b>FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO</b>	<b>FACTURA Y/O BOLETA HONORARIOS (N° Y MONTO)</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

**ANEXO N°4**  
**“DECLARACIÓN DE MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS Y SUCCIÓN DE POZOS PARA VIVIENDAS DE LA**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**  
**ID: 2735-25-LP23**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 9 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 848008482613244 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>